

1

2

3

4

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

5

6

7

LEGALHELP CIA. LTDA.

8

9

10

OTORGA

11

HECTOR JAIME ROA PIÑEROS Y OTROS

12



15

CUANTIA: USD 3.000

16

17

18 W.P

19

20 DI COPIAS

21

22 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
23 trece de septiembre del dos mil siete, ante mi el Notario Trigésimo Primero,
24 Suplente del Cantón Quito, Doctor EDWIN ARGOTI REYES, Encargado de la
25 Notaría Trigésima Primera del Cantón por Licencia del Titular, Doctora Mariela
26 Pozo Acosta, mediante OFICIO NUMERO DDP – JAR – UNO CINCO
27 CUATRO TRES, DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE,
28 del Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 comparece el señor HECTOR JAIME ROA PIÑEROS, mayor de edad, de
2 estado civil casado, de nacionalidad colombiana, de ocupación empleado
3 privado, por sus propios y personales derechos, vecino de este lugar y
4 hábil; la señorita NATALIA NEGRET ROA, mayor de edad, de estado civil
5 soltera, de nacionalidad colombiana, de ocupación empleada privada, por sus
6 propios derechos, vecino de este lugar y hábil; la señorita MARIANGELICA
7 DUEÑAS DUEÑAS, mayor de edad, de estado civil divorciada, de nacionalidad
8 ecuatoriana, de ocupación empleada privada, por sus propios derechos, vecina
9 de este lugar y hábil a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a
10 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "**SEÑOR**
11 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
12 de constitución de la compañía de responsabilidad Limitada, **LEGALHELP**
13 **Compañía Limitada** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: HECTOR JAIME ROA
15 PIÑEROS de estado civil casado; NATALIA NEGRET ROA, de estado civil
16 soltera; y MARIANGELICA DUEÑAS DUEÑAS, de estado civil divorciada.
17 Todos los comparecientes son mayores de edad, colombianos a excepción de
18 la última, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito
19 Distrito Metropolitano, hábiles y capaces de contratar y obligarse, quienes
20 declaran que es su voluntad celebrar el presente contrato de constitución de la
21 Compañía Limitada **LEGALHELP CIA. LTDA.** **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**
22 Los comparecientes constituyen, como en efecto lo hacen, la compañía
23 **LEGALHELP CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta declaración de voluntad
24 hecha y con pleno conocimiento de los efectos que va ha producir, fundan y
25 constituyen esta compañía y declaran que vinculan la manifestación de su
26 voluntad expresada en las cláusulas, estatutos y disposiciones que constan en
27 la presente escritura así como en la ley de compañías vigente. **TERCERA.-**
28 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**

1 **NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero.-**

2 **DENOMINACION.-** La denominación de la compañía es LEGALHELP CIA.

3 LTDA., por lo tanto girará bajo este nombre y se registrá por las leyes

4 ecuatorianas, en especial por la ley de compañías y los presentes estatutos.

5 **Artículo Segundo.- NACIONALIDAD y DOMICILIO.-** LEGALHELP CIA.

6 LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito

7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales dentro del territorio de

8 la República del Ecuador o fuera de ella, siempre bajo la sujeción de la Ley de

9 Compañías. **Artículo Tercero.- DURACION.-** La duración de LEGALHELP

10 CIA. LTDA., es de CINCO (5) años a partir de la inscripción de esta escritura en

11 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por igual plazo u otro diferente, o

12 disolverse anticipadamente si así lo resuelve la Junta General de acuerdo a la

13 **Artículo Cuarto.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía

comprenderá el ejercicio de las siguientes actividades: a) dedicarse a la

14 prestación de servicios de asistencia legal y jurídica en las distintas áreas del

15 derecho; b) Asesoría personalizada a los clientes mediante abogados

16 especializados en cada una de las áreas contempladas en los estatutos; y c)

17 Manejo y asesoría en tramites corporativos de tipo legal; y en general para el

18 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer en el Ecuador

19 representaciones de firmas extranjeras dedicadas al mismo giro comercial, así

20 como también, participar en el capital de otras compañías, celebrar actos y

21 contratos con instituciones públicas, semipúblicas y privadas, realizar

22 operaciones financieras relativas a su objeto social; y, abrir toda clase de

23 cuentas corrientes, comerciales y bancarias; en fin podrá realizar cuanto acto y

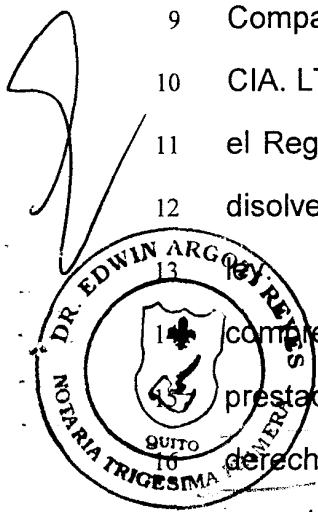
24 contrato sea necesario para poder cumplir con su objeto social. La compañía

25 no podrá dedicarse a la intermediación financiera ni a la actividad del

26 arrendamiento mercantil; la empresa podrá como medio para conseguir tales

27 fines, realizar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles o de trabajo, de

28
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



1 cualquier naturaleza, siempre que dichos actos y contratos sean permitidos por
2 las leyes de la República del Ecuador, dentro del territorio ecuatoriano o fuera
3 de él, en este último caso de acuerdo a las leyes del país en que tengan lugar.

4 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. Artículo**
5 **Quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de TRES MIL
6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se
7 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento, conforme
8 al detalle constante en el artículo Vigésimo Sexto de éstos estatutos. El capital
9 social se encuentra dividido en tres mil participaciones de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.- DE LAS**
11 **PARTICIPACIONES.-** De acuerdo a los aportes en numerario que los socios
12 comparecientes realizan más adelante; hecho la compañía entregará a cada
13 uno de los socios el certificado de aportación en el que debe constar el carácter
14 de NO NEGOCIABLE los certificados llevarán el sello de la compañía y serán
15 registrados en el libro correspondiente, en el cual se anotarán las cesiones y
16 traspasos que se hiciesen de acuerdo a la ley, los estatutos, los que serán
17 autorizados por el Presidente, Cesionario y Gerente General de la Compañía.

18 **Artículo Séptimo.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión o
19 traspaso de participaciones de la compañía, así como la admisión de nuevos
20 socios será necesario el acuerdo unánime de los socios según lo establece la
21 Ley de Compañías Vigente. **Artículo Octavo.- AUMENTO O DISMINUCION**
22 **DE CAPITAL.-** Para proceder al aumento o disminución de capital social, será
23 necesaria la aprobación de la Junta General de socios, teniendo los socios
24 fundadores derecho preferente en el aumento de capital a prorrata de sus
25 participaciones; en cuanto a la disminución del capital, no se tomarán
26 resoluciones en esta sentido si esto involucrara la devolución a los socios de
27 parte de las aportaciones hechas y pagadas conforme lo dispone la ley de
28 compañías. **Artículo Noveno.- FONDO DE RESERVA.-** La compañía de

1 acuerdo a la ley formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte
2 por ciento del capital social, agregando para este objeto el cinco por ciento de
3 sus utilidades líquidas. **CAPITULO TERCERO.- DERECHOS Y**
4 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Artículo Décimo.-** Los derechos,
5 obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los
6 artículos ciento catorce y ciento quince de la ley de compañías vigente. Los
7 socios serán responsables de las obligaciones de la compañía hasta por el
8 monto de las participaciones por ellos suscritas. En las Juntas Generales los
9 socios tendrán derecho a voto y cada participación da derecho a un voto.
10 **CAPITULO CUARTO.- LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. Artículo**
11 **Décimo Primero.- ADMINISTRACION.-** El órgano de administración esta
12 integrado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **Artículo**
13 **Décimo Segundo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General
14 de Socios es la suprema autoridad de la compañía y, en consecuencia, las
15 decisiones de esta obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a la
16 sesión correspondiente; las decisiones de la Junta General no podrán ser
17 revisadas sino por la misma Junta General integrada por los socios legalmente
18 convocados y reunidos. **Artículo Décimo Tercero.- REUNIONES.-** La Junta
19 General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y dentro del
20 primer trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocada, la
21 convocatoria se realizará de acuerdo a lo que manda la ley de compañías en
22 vigencia; en las reuniones de la Junta General ordinaria se podrá tratar solo los
23 temas de la convocatoria a no ser que se halle presente la totalidad del capital
24 social y se aprobasen previamente por unanimidad los asuntos a tratarse.
25 **Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM DE INSTALACION Y DE**
26 **APROBACION.-** La Junta General se instalará con la presencia de los socios
27 que representen al menos las dos terceras partes del capital social, de no
28 haber el quórum reglamentario se convocará a una segunda reunión en forma

1 inmediata que se instalará con los socios presentes, debiendo expresarse así
2 en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
3 mayoría ABSOLUTA de votos. **Artículo Décimo Quinto.- PRESIDENTE Y**
4 **SECRETARIO.-** La Junta General esta presidida por el Presidente de la
5 compañía y a falta de este por cualquier socio designado; por mayoría de entre
6 los presentes. El Gerente actuará como secretario de la Junta a menos que
7 esta nombre un secretario ad hoc. **Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES**
8 **DE LA JUNTA GENERAL.-** En lo referente a las atribuciones de la Junta
9 General se estará a lo dispuesto por el artículo ciento dieciocho de la ley de
10 compañías. **Artículo Décimo Séptimo.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
11 de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo ser
12 miembro o no de la misma, durará en sus funciones un (1) año pudiendo ser
13 indefinidamente reelegido. **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL**
14 **PRESIDENTE.-** a).- Presidir las sesiones de la Junta General. b).- Suscribir con
15 el Gerente General los libros y aportaciones de los socios así como las actas
16 de la Junta general. c).- Firmar la correspondencia que por resolución de le
17 Junta General deberá ser suscrita por él. d).- Cuidar de la ejecución y el
18 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e).- Reemplazar al
19 gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. **Artículo Décimo**
20 **Noveno.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la
21 Junta General de socios de la compañía pudiendo ser socio o no de la misma;
22 durará un año en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.
23 **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a).- Ejercer
24 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b).- Suscribir
25 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los socios
26 así como las actas de la Junta General. c).- Dirigir la administración de la
27 compañía. d).- Decidir conjuntamente con el Presidente la creación de
28 sucursales y agencias. e).- Formular las proformas presupuestarias y

1 someterlas a aprobación de la Junta General de socios. f).- Suscribir toda
2 clase, contratos y obligaciones que no excedan de VEINTE MIL DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cuando exceda de dicho monto
4 deberá intervenir conjuntamente con el Presidente. g).- presentar a la junta
5 general el programa de trabajo, presupuesto anual, así como los balances e
6 informes. h).- Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y nombrar y
7 remover al personal administrativo, técnico y operacional necesario para el
8 buen funcionamiento de la compañía. i).- Cumplir las demás atribuciones y
9 deberes que le corresponden de acuerdo a la ley y estos estatutos.

10 **CAPITULO QUINTO.- FISCALIZACION.- Artículo Vigésimo Primero.-**

11 **FISCALIZACION.-** La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá

12 tantas veces juzgue conveniente nombrar uno o más fiscalizadores, para el
13 estudio, examen y análisis del movimiento y estado financiero de la compañía
14 así como las gestiones del Gerente General, en cada caso la Junta General
15 concretará los temas a que deba concretarse el trabajo de los fiscalizadores
16 que se designen y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser
17 conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.

18 **CAPITULO SEXTO.- LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Segundo.-** En
19 cuanto a la liquidación de la compañía se estará a lo previsto en la ley de
20 compañías vigente en su Artículo trescientos sesenta y uno. O en su defecto al
21 artículo que se encuentre vigente al momento de la liquidación de la compañía.

22 **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Vigésimo**

23 **Tercero.-** El año económico y fiscal se contará desde el primero de enero al
24 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Cuarto.-** En todo

25 lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará
26 a la ley de compañías y a las demás leyes de la República del Ecuador.

27 **CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de esta compañía,
28 es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se



1 encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento por los
2 socios comparecientes, conforme al detalle que se indicará más adelante,
3 mediante el aporte en numerario que los socios comparecientes realizan, de
4 acuerdo a los artículos siguientes. **Artículo vigésimo quinto.-** Natalia Negret
5 Roa, suscribe un mil ciento veinticinco participaciones, y paga quinientos
6 sesenta y dos dólares, con cincuenta centavos de dólar; Héctor Jaime Roa
7 Piñeros, suscribe un mil ciento veinticinco participaciones, y paga quinientos
8 sesenta y dos dólares con cincuenta centavos de dólar; y, Mariangelica Dueñas
9 Dueñas, suscribe setecientos cincuenta participaciones, y paga trescientos
10 setenta y cinco dólares. **QUINTA.-** En virtud de los aportes anteriormente
11 efectuados, el cuadro de socios y participaciones queda como sigue:

12	Accionista	capital suscrito	capital pagado	No. Acciones	Porcentaje
13	N. Negret R.	1.125 ✓	562,50 ✓	1.125 ✓	37,5
14	H. J. Roa P.	1.125 ✓	562,50 ✓	1.125 ✓	37,5
15	M. Dueñas D.	750 ✓	375	750 ✓	25
16	TOTAL	3.000	1.500	3.000	100 %

17 **SEXTA.-DISPOSICIONES FINALES.-** En forma clara y expresa los
18 comparecientes manifiestan lo siguiente: Autorizan en forma expresa al
19 Doctor Leonardo Moya C., para que a nombre de la compañía realice todos
20 los trámite necesarios para la inscripción y aprobación de esta escritura; se
21 autoriza a la señorita Mariangélica Dueñas D., para que convoque a la primera
22 Junta General la que tendrá como objeto necesario la designación de los
23 funcionarios cuyo nombramiento corresponde a la Junta General y la
24 ratificación de todas las gestiones que ha nombre de la Compañía haya
25 realizado el Dr. Leonardo Moya. Usted Señor Notario, se servirá agregar las
26 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- firmado
27 por el Doctor Leonardo Moya C., Matricula del Colegio de Abogados de
28 Quito número nueve mil ciento trece.- (Hasta aquí la minuta que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150498
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUEÑAS DUEÑAS MARIANGELICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2007 3:21:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LEGALHELP CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 29/09/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PAR PARTICIPAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

Mediante comprobante No.

810243685

, el (la) Sr.(a)(ita)

HECTOR JAIME ROA PIÑEROS , NATALIA
NEGRET ROA Y MARIANGELICA
DUEÑAS DUEÑAS

con CI #

1715153340 -
1713932471 -
1722528170

consignó en este Banco la cantidad de

1.500.00 USD

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

LEGALHELP CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	HECTOR JAIME ROA PIÑEROS	US.\$.	562.50
2	NATALIA NEGRET ROA	US.\$.	562.50
3	MARIANGELICA DUEÑAS DUEÑAS	US.\$.	375.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	1,500.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA EL INCA

DARÍO CARRERA H.
GERENTE DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

0000006

COLOMBIANA *E-3347 V1111*

C.C. GLORIA AMPARO BUITRAGO

SUPERIOR APODERADO GENERAL

HECTOR ROA

JOSEFINA PINEROS

QUITO 20 DE DIC. DE 1995

INDEFINIDA MA

CA 1199006

PERMANENTE

PERMANENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 171515334-0

HECTOR JAIME ROA PINEROS

5 DE OCTUBRE DE 1950

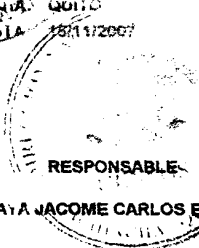
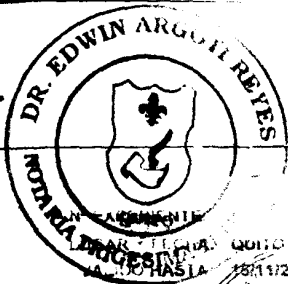
BOGOTA COLOMBIA

DET 25 18211 48111

QUITO PICHINCHA 1995

[Signature]

LIBRERIA ECUATORIANA



POLI MAYA JACOME CARLOS EULALIO

ROA PINEROS

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N°

HECTOR JAIME

NACIONALIDAD: COLOMBIA

PASAPORTE: CC19130410 C: 1715153340

VISA: 10-IV REG. N°: 25-18311-48111

ACTIVIDAD: APODERADO GENERAL

IMPORTE VALORADA USD 4,00

Firma del Portador

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No. **171393247-1**

CEDULA DE

NATALIA NEGRET ROA
BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO: **31 ENERO DE 1985**

FECHA DE NACIMIENTO: **EXT. 21 14086 43856 F**

QUITO PCHA-1993 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Natalia Negret R.
FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V3333 V2242

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERA

SECUNDARIA **ESTUDIANTE**

INSTRUCCION PROF/OCUP.

GUILLERMO NEGRET ANZOLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CLAUDIA ROA PINEIROS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-9-5-2003

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-9-5-2015 **AFP**

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0530630**
Pch




REGISTRO DE DERECHO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° **270595**

NEGRET ROA
NATALIA

NACIONALIDAD: **COLOMBIA**

PASAPORTE: **CC53177017** C.I: **1713932471**

VISA: **9-VI** REG. N°: **211408643856**

ACTIVIDAD: **ESTUDIOS**

Natalia Negret R.
Firma del Portador



N° EXPEDIENTE: **36418**

LUGAR Y FECHA: **QUITO** **11/01/2007**

VALIDO HASTA **11/01/2008**

RESPONSABLE

POLI NAVARRETE MALDONADO SOLEDAD CA




0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172251817-0

DUEÑAS DUEÑAS MARIANGELICA

NOMBRES Y APELLIDOS /COLOMBIA/

LUGAR DE NACIMIENTO 05 NOVIEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 005 0084 00084 F

PICHINCHA/ QUITO

CHITOCALLO 2005

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E414314342

NACIONALIDAD DIVORCIADO IND. DACT.

SUPERIOR ABOGADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION JAIME DUEÑAS

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE ABRILIANA DUEÑAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

AUT. 24/07/2007

FECHA DE EMISION 24/07/2019

REN 2446454

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

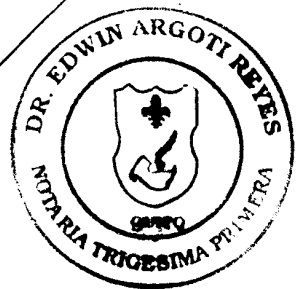
165-0115 172251817-0

NUMERO CEDULA

DUEÑAS DUEÑAS MARIANGELICA

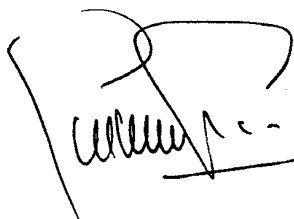
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 comparecientes la ratifican en todas sus partes) . - Se cumplieron los
2 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente al
3 otorgante por mí la Notaria, este se ratifican en todo lo expuesto, y firma conmigo
4 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

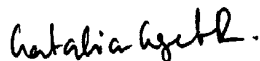
5
6
7
8


9 SR. HECTOR JAIME ROA PIÑEROS

10 CI. 171515334-0

11

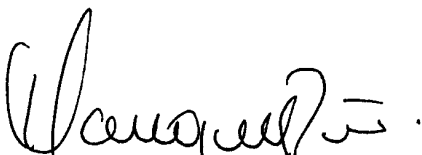
12

13 

14 SRTA. NATALIA NEGRET ROA

15 CI. 171393247-1

16

17
18


19 SRTA. MARIANGELICA DUEÑAS DUEÑAS

20 CI. 172251817-0

21

22

23

24

25

26 
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

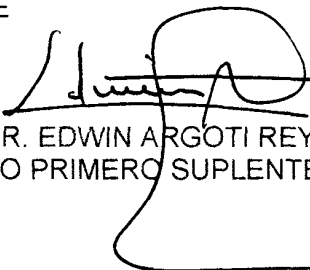
27

28

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR EDWIN ARGOTI REYES, NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, POR LICENCIA DE SU TITULAR DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDP - JAR - UNO CINCO CUATRO TRES DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEGALHELP CIA. LTDA. OTORGADA POR EL SEÑOR HÉCTOR JAIME ROA PIÑEROS Y OTROS, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO SUPLENTE

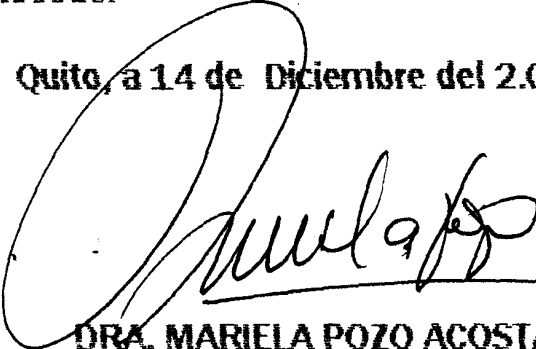

DR. EDWIN ARGOTI REYES
NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 07.Q.U.004875 de fecha veinte y nueve de Noviembre del dos mil siete, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "LEGALHELP CIA. LTDA.", de fecha trece de Septiembre del año dos mil siete, otorgado ante el Notario Trigésimo Primero Suplente del Cantón Quito, Doctor EDWIN ARGOTI REYES, Encargado de la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, por Licencia de su Titular, mediante Oficio número DDP - JAR - UNO CINCO CUATRO TRES, de fecha doce de Septiembre del año dos mil siete, del Jefe del Delegado Distrital de Pichincha, del Delegado Distrital del Pichincha, del Consejo Nacional de la Judicatura, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo; la aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 14 de Diciembre del 2.007.-

LA NOTARIA,


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



25...



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 29 de noviembre de 2.007, bajo el número **0096** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LEGALHELP CÍA. LTDA."**, otorgada el trece de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **TRIGÉSIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. EDWIN ARGOTI REYES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0059**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001266**.- Quito, a once de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

05301

Quito, 5 MAR 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LEGALHELP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL